

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

La Directora General de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 29 y 35 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y 2.2.1.1.11.3, 2.2.1.1.11.6 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra en el Artículo 2.2.1.1.11.3 “Que las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones”.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.15.2. ibídem, “Las Corporaciones, dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993, podrán establecer condiciones adicionales a las contempladas en este Decreto con el fin de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran”.

Que la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, mediante el cual se “modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución 1971 de 2019. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, reglamenta el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), se informa, que a partir de la fecha se encuentra en funcionamiento el ambiente de producción del módulo del Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL).

Que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS a través de la Circular 21022024E2019085 establece el funcionamiento del ambiente de producción del módulo del Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL).

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO 1. Definiciones

**Artículo 1: Definiciones.** Para efectos de la presente reglamentación, se adopta las siguientes definiciones:

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**Libro de operaciones forestales en línea (LOFL):** Registro en línea que ampara el inventario de productos forestales en las empresas o industrias forestales en el territorio nacional, autorizado por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

**Remisión de Empresa Forestal (REF):** Documento que ampara el transporte de especímenes de flora, emitido por las empresas forestales, con soporte en el inventario de productos forestales soportado en el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL). Registrado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

**Empresas de Plantación de Bosques:** Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales.

**Empresas de aprovechamiento forestal.** Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos.

**Empresas de transformación primaria de productos forestales.** Transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros.

**Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.** Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.

**Empresas de comercialización forestal.** Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.

**Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.** Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros.

**Empresas forestales integradas.** Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos. Igualmente determina, que la comercialización a que se refiere este artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

## Capítulo 2. Objeto

**Artículo 2. Objeto.** Reglamentar el registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), otorgamiento de Reconocimiento Forestal, Control y seguimiento del LOFL de las empresas forestales en Jurisdicción de CORPOAMAZONIA, través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)-Modulo de Libro de Operaciones Forestales en Línea.

## Capítulo 3. Requisitos

**Artículo 3. Requisitos:** Para registro de libro de operaciones forestales en Línea (LOFL), el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Personas Naturales**
  1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
  2. Fotocopia del RUT de la empresa
  3. Relación de costos de inversión y operación.
- **Personas Jurídicas**
  4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
  5. Fotocopia del RUT de la empresa
  6. Certificado de existencia y representación legal
  7. Relación de costos de inversión y operación.


**Parágrafo primero:** Toda empresa forestal con registro de Libro de Operaciones ante CORPOAMAZONIA, deberá allegar información señalada en el Artículo tercero. con la finalidad de iniciar un proceso de transición y/o migración al Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) en cumplimiento con lo definido en la Resolución 1971 de 2019.

## Capítulo 4. Solicitudes de registro, costos de servicio de Evaluación y seguimiento LOFL

**Artículo 4:** Las solicitudes para registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) de las empresas o industrias forestales en jurisdicción de CORPOAMAZONIA, se realizarán exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

**Artículo 5. Costos.** El registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea- LOFL no tendrá ningún costo, sin embargo, la autoridad ambiental competente, en caso de realizar visita a la empresa forestal, aplicará el cobro de conformidad con la Resolución 1280 de 2010.

**Artículo 6:** Los servicios de evaluación y seguimiento para las empresas o industrias forestales en jurisdicción de CORPOAMAZONIA, serán liquidados de acuerdo con los

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

dispuesto en la Resolución 0871 de 2024 expedido por CORPOAMAZONIA o la que la modifique, derogue o sustituya.

### **Capítulo 5. Actualización de información de registro de LOFL y Control y seguimiento.**

**Artículo 7:** Actualización de base de datos industrias forestales con registro de Libro de Operaciones en Línea.

Anualmente, los primeros 5 días mes de marzo, cada Dirección Territorial deberá presentar actualización de la base de datos, sustentado en la verificación de la creación, permanencia o liquidación de empresas y/o industrias forestales, a fin de mantener una información actualizada del número de empresas con registro de Libro de Operaciones Forestales, y así mismo incluir el listado de empresas forestales potencialmente a visitar (Visitas técnica de control y seguimiento) en el Plan Operativo Anual de CVR.


**Anexo 1.** Base de datos de empresas o industrias forestales con registro de Libro de Operaciones Forestales en jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

No	Nombre de la empresa forestal	Clasificación según Decreto 1076 - 2015	Número Registro mercantil	Número Nit	Código expediente	Localización de la empresa				Información del Representante Legal		Información de LOFL		ER PL	Frecuencia control-LOFL	Observación	
						Coordenadas	Dirección	Barrio/vereda	Municipio	Departamento	Nombres	Número cédula	Contacto				Correo

LOFL: Registro de Libro de Operaciones en Línea. ERPL: Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal.

### **Capítulo 6. Control y seguimiento LOFL.**

**Artículo 8. visita técnica de control y seguimiento:** Para el desarrollo de la visita técnica de control y seguimiento a fin tener mayor efectividad durante la revisión en campo se deberá surtir las siguientes etapas:

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**a). Etapa previa a la visita:** Se deberá generar la preparación de apoyo logístico necesario para la ejecución de la actividad y si mismo coordinar con el personal que acompañara la visita.

**Observación:** Se recomienda previa visita descargar e imprimir el Reporte LOFL del periodo a evaluar

**b). Etapa de desarrollo de la visita:** Durante la ejecución de la visita se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Identificación oficial:** El responsable de la actividad se deberá presentar y acreditar como representante de la autoridad ambiental (funcionario o contratista); si es del caso, presentará a los demás funcionarios y miembros de las autoridades que lo acompañan en la actividad, con sus respectivas acreditaciones oficiales.

En esta actividad es necesario que se exprese claramente el objetivo de la visita. Además, se sugiere solicitar el acompañamiento de personal de la empresa forestal durante las labores de seguimiento y control.

- **Apertura oficial del proceso:** Se debe dar apertura formal al proceso de seguimiento y control, para lo cual se iniciará el diligenciamiento del **Acta de visita técnica**, acta de visita establecido por la Autoridad Ambiental para este tipo de actividades.

- **Revisión y Análisis de la documentación:** El representante de la Autoridad Ambiental solicitará "in situ" al responsable del establecimiento los documentos que amparan a los productos transformados, almacenados y comercializados en el establecimiento durante el periodo de evaluación: SUNL, remisiones de movilización en original y otros documentos que sustenten la legalidad del origen de los productos forestales.

**c). Verificación de Inventarios y Comprobación de Volúmenes.**

Se debe verificar si el establecimiento posee existencias de productos forestales con primer, segundo grado de transformación, y residuos generados por el procesamiento de los mismos, se debe realizar el inventario de existencias estimando volúmenes, cantidades y, especies.

En este punto se da inicio al diligenciamiento del **Formulario de Control y Seguimiento LOFL**. Además, la información resumida del inventario deberá ser incluida en la respectiva acta de visita.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**d). Verificación de saldos en LOFL, y documentos de adquisición de la materia prima (madera) VS. inventario de existencias verificados en el establecimiento.**

Se debe verificar que la documentación suministrada por la empresa forestal ampare la totalidad de los productos identificados y cuantificados en el inventario de existencias de productos del establecimiento, realizado durante la visita, y el reporte LOFL del periodo evaluado.

**Para esta fase de verificación se seguirá los siguientes pasos:**

1) Confrontar los datos de los SUNL, remisiones forestales y otros documentos de soporte legal existentes en el establecimiento, con relación a los datos registrados en el libro de operaciones forestales en Línea. Para ello, es necesario tener en cuenta la coherencia y veracidad de aspectos tales como: **rutras de movilización, procedencias, destinos, vigencias, volúmenes, especies.**

2) Comprobar la coherencia de los volúmenes de especies recibidas, volúmenes de especies procesadas, volumen de desperdicios y volúmenes de especies comercializadas.

3) Confrontar los saldos de madera por especies registrados en el libro de operaciones forestales en Línea, con el inventario de productos existentes en el establecimiento; estas cifras deberán ser exactas. El margen de error deberá ser mínimo, y esta se atribuye al desperdicio generado durante la actividad de transformación.


Si no existe ningún tipo de inconsistencia en este proceso, una vez efectuado el proceso de confrontación de la información de los saldos del inventario de productos en el libro de operaciones de Operaciones Forestales en Línea, frente a los documentos de soporte y el Inventario de existencias, las partes procederán a firmar el acta de visita y demás documentos establecidos por la autoridad ambiental, demás dejando la anotación correspondiente.

**Observación:** En caso que, exista inconsistencia en este proceso, igualmente se procede a firmar el acta de visita y demás documentos establecidos por la autoridad ambiental, dejando la anotación correspondiente. Documento que hará parte integral de soportes para remisión a oficina jurídica e iniciación de Procesado Sancionatorio Ambiental.

Adicionalmente, se debe retirar los soportes (Salvoconductos, remisiones ICA, REF y otros) con que cuente el establecimiento comercial, los cuales se retendrán en el expediente de la empresa forestal que reposa en la Autoridad Ambiental Regional.

En el informe técnico se deberá registrar la anotación sobre la visita realizada, periodo evaluado y los documentos retirados.



	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**Artículo 9. Identificación de irregularidades e imposición de medidas preventivas.** Se debe identificar y reportar la ocurrencia de irregularidades como las que se indican a continuación, con base en las actividades realizadas durante la visita y los documentos aportados por el establecimiento.

- 1) No disponibilidad de documentos originales que amparen la procedencia legal de los productos forestales ingresados al establecimiento SUNL, Remisión ICA y otros.
- 2) Libro de operaciones forestales en línea desactualizado.
- 3) Especies diferentes a las indicadas en la documentación, especies vedadas.
- 4) SUNL o Remisión ICA por fuera de la ruta de desplazamiento autorizada.
- 5) Documentos con enmendaduras, adulterados o falsificados.
- 6) Especies y volúmenes diferentes a los indicados o autorizados en la documentación.
- 7) Incoherencias en la procedencia de las especies.
- 8) Las cifras e información del inventario existente en el establecimiento no coincidan con las cifras de información reportado en el LOFL.
- 9) Cualquiera de las causales que impliquen incumplimiento de la ley vigente.

**Observación:** El informe técnico, junto con acta de visita, formulario de control y seguimiento, Acta único de control y demás documentos soportes deberán ser remitidos a la oficina jurídica de la Dirección Territorial para fines pertinentes.

Según lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de la norma conlleva a una amonestación escrita, decomiso preventivo, aprehensión preventiva, suspensión de obra o actividad, medidas que se aplican según corresponda. Para estos se debe proceder a inventariar los bienes objeto de decomiso, diligenciar el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre y coordinar el traslado de los productos forestales al Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre (CAV) para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y disposición final según lo establecido en la Resolución 2064 de 2009.

**Artículo 10. Documentos verificados durante la visita de Control y Seguimiento.** Los documentos verificados durante la visita deben ser retirados (SUNL, REF, Remisiones ICA, y otros) con que cuente el establecimiento comercial, los cuales reposaran en el expediente de la empresa forestal en CESIA de la Dirección Territorial de la Autoridad Ambiental, y en el informe técnico se debe dejar la anotación de los documentos retirados de la empresa.

**Artículo 11. Proceso de bloqueo LOFL.** Realizada la visita técnica de control y seguimiento a la empresa forestal con registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea, presente inconsistencias en el inventario cargado en LOFL en relación a las existencias en el establecimiento. Se procederá a un Proceso de bloqueo, esta acción cambiará únicamente mediante la emisión de un informe técnico donde se indique que la inconsistencia fue subsanada.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

## Capítulo 7. Contenido del informe técnico

### Evaluación para registro LOFL, Reconocimiento Forestal empresa forestal, y Control y Seguimiento del LOFL.

**Artículo 12. Contenido del Informe Técnico LOFL.** Para la elaboración del informe técnico se deberá desarrollar los siguientes ítems que harán parte integral del Informe Técnico del Módulo Libro de Operación Forestal en Línea.

- a). Estructura informe técnico de evaluación para registro LOFL.**
- b). Estructura Informe técnico reconocimiento forestal a Empresas Forestales.**
- c). Estructura Informe técnico control y seguimiento al LOFL.**

#### **a). INFORME TECNICO DE EVALUACIÓN PARA REGISTRO LOFL**

1. Nombre de la empresa
2. Tipo de Registro
3. Nombre de quien atiende la visita
4. Cédula y/o Nit
5. Requiere visita
6. Antecedentes.

Que el **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, la Dirección Territorial **XXXXX**, a través del módulo LOFL recibió solicitud de Registro de Libro de operación forestal de la Empresa forestal denominada **XXXXX**, localizado en la **vereda y/o Barrio XXXXX** del **XXXXX** de **XXXXX**, Departamento del **XXXXX**. a nombre del señor(a) **XXXXX**, identificado con número de cédula **XXXXX**, expedido en **XXXXX**.

La empresa Forestal denominada **XXXXX** se localiza en las siguientes coordenadas:

<b>Coordenadas Geográficas</b>	
1°1'14.63 N	76°39'6.73 W

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el coordinador (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX**, **a través del Módulo LOFL**, asigna el técnico para la atención de la solicitud de Registro de Libro de operación forestal de la Empresa forestal denominada **XXXXX**, localizado en la **vereda y/o Barrio XXXXX** del **XXXXX** de **XXXXX**, Departamento del **XXXXX**. a nombre del señor(a) **XXXXX**, identificado con número de cédula **XXXXX**, expedido en **XXXXX**.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX**, **a través del Módulo LOFL**, verifica la Información de solicitud que este correctamente diligenciado, verifica inventario inicial y que los requisitos exigidos se encuentren adjuntos.

#### **Documentos adjuntos:**



	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante
2. Fotocopia del RUT de la empresa
3. Relación de costos de inversión y operación
4. Certificado de existencia y representación legal (Aplica: Personas jurídicas).

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX**, liquida el servicio de evaluación de registro de LOFL, y mediante oficio notifica al interesado a través correo electrónico para que se efectúe el pago correspondiente.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el interesado allega a la Dirección Territorial **XXXXX** el soporte de pago correspondiente al servicio de evaluación.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, un técnico de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la programación de visita técnica de control y seguimiento a través del Módulo LOFL.

El día **XX** de **XX** del **XX**, el Coordinador A.A (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** aprueba la visita técnica para registro de Libro de Operaciones a nombre de la empresa forestal **XXXXX**.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la visita técnica de evaluación para registro de Libro de Operaciones a la empresa forestal **XXXXX**.

## 7. Observaciones.

**Tabla No X. Inventario de productos forestales inicial cargado en LOFL.**

No	Tipo de producto	Especie	Volumen

\*Agregar las filas que sean necesarias

**Tabla No X. Documentos de adquisición de madera según Reporte LOFL.**

No	Documentos de adquisición						Especie	Volumen	Tipo de producto
	SUNL	REMISIÓN ICA	REF	CITES	NO CITES	Otros			

\*Agregar las filas que sean necesarias

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

De acuerdo con la visita técnica realizada a la Empresa Forestal **XXXXXXX**, se logró registrar la siguiente maquinaria y herramienta que se describe a continuación en la siguiente tabla.

**Tabla No. XXX** Herramientas y maquinarias.

Nombre herramienta/mquinaria	Numero de herramientas/máquinas	Marca	Tipo de compra	Tiempo de uso (años)	Periodicidad del mantenimiento

\*Nota: Adicionar las filas que sean necesarias.

**Manejo y disposición de Residuos provenientes de las actividades de transformación**

De acuerdo con la información verificada en campo se establece que los residuos generados a partir del proceso de transformación de la madera, son distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla No. XXX.** Residuos generados a partir del proceso de transformación de la madera.

Tipo de Residuos	Destino	Uso	Observación
Viruta	<b>Ejemplo: Dentornegetico</b>	Leña	<b>Se realiza entrega a una familia, y/o Junta de acción comunal, comercio para abono orgánico etc.</b>
Aserrín			
Cantos u orillos			
Otros			

\*Nota: Adicionar las filas que sean necesarias.

**8. Compromisos:**

- a) La empresa forestal deberá tener actualizado el Libro de Operaciones Forestales en Línea-LOFL.
- b) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- c) Realizar manejo adecuado de los residuos generados a partir del proceso de transformación de la madera.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

## 9. Recomendaciones:

De acuerdo con el reporte de LOFL y lo verificado en el establecimiento se deberá realizar las visitas de control y seguimiento a la empresa forestal de manera **XXXX** según la periodicidad establecida mediante Resolución **XXX** del **XXX** de **XXX** de **2024**.

### Anexos:

- Acta de visita
- Formulario evaluación
- SUNL, Remisiones ICA, etc.
- Registro Fotográfico: Máximo: 6 registros

**Observación:** Los documentos adjuntos en PDF no que deberán superar un tamaño de 1 MB.

### b). INFORME TECNICO RECONOCIMIENTO FORESTAL.

1. **Nombre de la empresa.**
2. **Tipo de Registro.**
3. **Nombre de quien atiende la visita.**
4. **Cédula y/o Nit.**
5. **Requiere visita.**
6. **Antecedentes.**


Que el **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, la Dirección Territorial **XXXXX**, a través del módulo LOFL realizó el Registro de Libro de Operación forestal de la Empresa forestal denominada **XXXXX**, localizado en la **vereda y/o Barrio XXXXX** del **XXXXX** de **XXXXX**, Departamento del **XXXXX**. a nombre del señor (a) **XXXXX**, identificado con número de cédula **XXXXX**, expedido en **XXXXX**.

La empresa Forestal denominada **XXXXX** se localiza en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas	
1°1'14.63 N	76°39'6.73 W

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el interesado allega a la Dirección Territorial **XXXXX** solicitud de Esquema de Reconocimiento Procedencia Legal a nombre de la empresa forestal **XXXXX**.

El día **XX** de **XX** del **XX**, el Coordinador A.A asignado de la Dirección Territorial **XXXXX** asigna la solicitud el técnico para la atención de la solicitud.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** valida la información de la empresa en RUIA y verifica que no se encuentre con Proceso Sancionatorio Ambiental vigente.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX**, liquida el servicio de evaluación de registro de LOFL, y mediante oficio notifica al interesado a través correo electrónico para que se efectuó el pago correspondiente.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el interesado allega a la Dirección Territorial **XXXXX** el soporte de pago correspondiente al servicio de evaluación.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, un técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la programación de la visita técnica de control y seguimiento a la empresa forestal **XXXXX** a través del módulo LOFL.

El día **XX** de **XX** del **XX**, el Coordinador A.A asignado de la Dirección Territorial **XXXXX** aprueba la visita técnica de Reconocimiento Forestal a realizarse a la empresa forestal **XXXXX**.


El día **XX** de **XX** del **XXXX**, un técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la visita técnica a la empresa forestal **XXXXX**.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, un técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** a partir de la información registrada durante la visita técnica a la empresa forestal **XXXXX** elabora informe técnico y lo remite al coordinador A.A de la Dirección Territorial para revisión y aprobación.

El día **XX** de **XX** del **XX**, el Coordinador A.A asignado de la Dirección Territorial **XXXXX** aprueba el informe técnico de Reconocimiento Forestal a nombre de la empresa forestal **XXXXX**.

## 7. Observaciones.

- a) De acuerdo con la revisión de información del Reporte LOFL y lo verificado en el establecimiento, se establece que la información del LOFL se encuentra actualizado, NO presenta ninguna inconsistencia.
- b) Los productos forestales verificados en el establecimiento son provenientes de áreas autorizadas, siendo estos soportados mediante la presentación de SUNL, Remisiones ICA, REF en original etc. los cuales se anexan al informe.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

- c) De acuerdo con la consulta en RUIA, NO se encuentra reportado, de igual forma No se encuentra ningún proceso sancionatorio administrativo ambiental incurso a nombre de la empresa XXXXX.

#### **8. Compromisos.**

- a) La empresa forestal **XXXXX** deberá tener actualizado el Libro de Operaciones Forestales en Línea-LOFL.
- b) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones dará lugar a la cancelación del Reconocimiento Forestal.
- d) Dar cumplimiento con cada uno de los verificadores de cumplimiento Legal y opcionales.
- e) En caso, de existir interés de renovación del Reconocimiento Forestal la solicitud deberá realizar la solicitud con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del Esquema de Reconocimiento.

#### **9. Recomendaciones.**

- a) Realizar la evaluación de verificadores legales y opcionales a través del módulo LOFL para el otorgamiento del Reconocimiento Forestal.

#### **Anexos:**

- Acta de visita
- Formularios verificadores de cumplimiento
- SUNL, Remisiones ICA, etc.
- Registro Fotográfico: Máximo: 6 registros

**Nota.** Los documentos adjuntos en PDF no que deberán superar un tamaño de 1 MB.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**c). INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

1. **Nombre de la empresa.**
2. **Tipo de Registro.**
3. **Nombre de quien atiende la visita.**
4. **Cédula y/o Nit.**
5. **Requiere visita.**
6. **Antecedentes.**

Que el **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, la Dirección Territorial **XXXXX**, a través del módulo LOFL realizó el Registro de Libro de Operación forestal de la Empresa forestal denominada **XXXXX**, localizado en la **vereda y/o Barrio XXXXX** del **XXXXX** de **XXXXX**, Departamento del **XXXXX**. a nombre del señor (a)**XXXXX**, identificado con número de cédula **XXXXX**, expedido en **XXXXX**.

La empresa Forestal denominada **XXXXX** se localiza en las siguientes coordenadas:

<b>Coordenadas Geográficas</b>	
1°1'14.63 N	76°39'6.73 W

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, el técnico (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la programación de visita técnica de control y seguimiento a través del Módulo LOFL.

El día **XX** de **XX** del **XX**, el Coordinador A.A (asignado) de la Dirección Territorial **XXXXX** aprueba la visita técnica de control y seguimiento a la empresa forestal **XXXXX**.

El día **XX** de **XX** del **XXXX**, un técnico de la Dirección Territorial **XXXXX** realiza la visita técnica de control y seguimiento a la empresa forestal **XXXXX**.

**7. Observaciones.**

a). Para el periodo evaluado ingreso al establecimiento **XXX m<sup>3</sup>** de madera representado en **Bloques, Tablas, Listones etc.**, tal como se muestra en la siguiente **tabla**, según reporte LOFL.

**Tabla No X.** Reporte del inventario en LOFL.

No	Tipo de producto	Especie	Volumen

\*Agregar las filas que sean necesarias



	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

b). Para el periodo evaluado ingreso al establecimiento **XXX m<sup>3</sup>** de madera representado en **Bloques, Tablas, Listones etc.**, tal como se muestra en la siguiente **tabla**, según inventario realizado en el establecimiento.

**Tabla No X.** Reporte del inventario realizado en el establecimiento.

No	Tipo de producto	Especie	Volumen

\*Agregar las filas que sean necesarias

c). Para el periodo evaluado se encontraron **XXX** documentos de adquisición de madera, según Reporte LOFL.

**Tabla No X.** Reporte según Reporte LOFL.

No	Documentos de adquisición						Especie	Volumen	Tipo de producto
	SUNL	Remisión ICA	REF.	CITES	NO CITES	Otros			

\*Agregar las filas que sean necesarias

d). Para el periodo evaluado se encontraron **XXX** documentos de adquisición de madera, según revisión realizado en el establecimiento.

**Tabla No X.** Reporte según revisión en el establecimiento.

No	Documentos de adquisición						Especie	Volumen	Tipo de producto
	Sunl	Remisión ICA	Ref	CITES	NO CITES	Otros			

\*\*Agregar las filas que sean necesarios

- Los productos forestales verificados en el establecimiento son provenientes de áreas autorizadas, siendo estos soportados mediante la presentación de SUNL, Remisiones ICA, REF en original etc.
- Según comparación de información del Reporte LOFL y las existencias inventariadas en el establecimiento NO se presenta inconsistencia según información revisada.
- El Libro de operaciones forestales se encuentra actualizado.
- Durante la visita de control y seguimiento a la empresa forestal **XXXXX** se retiraron **XXXX** documentos de adquisición de madera.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**Tabla No X. Documentos retirados del establecimiento.**

No	No. SUNL, REF, Remisión ICA, otros	Volumen Total (m <sup>3</sup> )

\*\*Agregar las filas que sean necesarios

**8. Compromisos:**

- la empresa forestal deberá tener actualizado el libro de operaciones forestales en línea-LOFL.
- abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- realizar manejo adecuado de los residuos generados a partir del proceso de transformación de la madera.

**9. Recomendaciones:**

- De acuerdo con el reporte de LOFL se deberá realizar las visitas de control y seguimiento a la empresa de manera **trimestral**.
- Teniendo en cuenta el incumplimiento con la actualización del LOFL, e inconsistencias presentadas en la adquisición de la madera de debe proceder a Bloquear Sucursal y/o empresa **XXXX**.

**Anexos:**

- Acta de visita
- Formulario de Control y Seguimiento
- SUNL, Remisiones ICA, etc.
- Registro Fotográfico: Máximo: 6 registros

**Nota.** Los documentos adjuntos en PDF no que deberán superar un tamaño de 1 MB.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

## **Capítulo 8. Esquema de Reconocimiento a la procedencia Legal.**

**Artículo 13. Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal.** Finalizado el proceso de evaluación para registro de libro de operaciones forestal en línea-LOFL, el usuario de manera voluntaria, podrá solicitar el esquema de reconocimiento forestal, en caso de existir interés, este reconocimiento tiene como objeto establecer un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país.


**Artículo 14. Verificación Antecedentes Empresa Forestal.** Previo otorgamiento del Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal-ERPL, se deberá verificar si la empresa tiene incurso un Proceso Sancionatorio Ambiental, y validar información en el RUIA. esto tiene como fin verificar los antecedentes de cada una de las empresas forestales, y en caso de encontrar reportes o reincidencias, NO procede al Reconocimiento Forestal.

**Artículo 15. Costo de Esquema de Reconocimiento a la Procedencia Legal.** El reconocimiento no tendrá ningún costo para el interesado, toda vez que la autoridad ambiental compruebe el cumplimiento de los verificadores opcionales y obligatorios durante las visitas de seguimiento habituales que realice a las empresas forestales. Sin embargo, el propietario o representante legal de la empresa forestal podrá en cualquier momento y de manera voluntaria, solicitar a la autoridad ambiental competente el ERPL. En cuyo caso, la visita para la evaluación de los verificadores opcionales y obligatorios, **los costos de la visita correrán por cuenta del interesado**, en virtud de la Resolución vigente. No. 0871 de 2024 o la que la modifique, derogue o sustituya.

## **Capítulo 9. Municipios sin cobertura de internet o con ancho de banda mínimo.**

**Artículo 16. Registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) de las empresas forestales.** Las empresas forestales que se encuentran ubicadas en municipios sin cobertura de internet o con ancho de banda mínimo, de acuerdo con los Informes Trimestrales de TIC por departamento, generados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberán solicitar el registro del LOFL directamente ante la autoridad ambiental competente, diligenciando para los efectos, **el Anexo 2**. Formato Único Nacional de Solicitud de registro del LOFL establecido mediante Resolución No. 1971 de 2019.

**Artículo 17. Reporte de ingresos y salidas de especímenes de flora.** Las empresas forestales que se ubican en el área de jurisdicción sobre municipios sin cobertura de internet o con ancho de banda mínimo. Deberán radicar la información mediante oficio a la respectiva Autoridad Ambiental, de sus ingresos y salidas de especímenes de flora con periodicidad trimestral, utilizando el Formato de Reporte de ingresos y salidas LOFL, incluido en el **Anexo 3**. Formato Único Nacional de Reporte de ingresos y salidas LOFL establecido mediante Resolución No. 1971 de 2019.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**Artículo 18. Migrar la información al LOFL de la empresa forestal en Vital.** Las Autoridades Ambientales deberán migrar la información al LOFL registrado para la empresa forestal en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL). Aplica para municipios que se encuentran incluidos en el listado de los Informes Trimestrales reportados por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 19. SUNL de Re movilización.** Quienes requieran transportar productos forestales maderables y no maderables de transformación primaria, provenientes de una empresa forestal que cuente con registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea-LOFL en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, que se encuentre ubicada en alguno de los municipios sin cobertura de internet, deberán solicitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo SUNL de Re movilización, de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 o demás normas que la modifiquen o deroguen.

#### **Capítulo 10. Remisiones de Empresas Forestales-REF.**


**Artículo 20. Transporte de productos forestales de primer y segundo grado de transformación.** Los productos forestales maderables y no maderables de transformación primaria y/o secundaria que requieran ser transportados desde una empresa forestal que cuente con registro del LOFL en VITAL, deberán portar únicamente la remisión.

**Artículo 21. Remisiones expedidas por las empresas forestales- REF.** Las Remisiones expedidas por las empresas forestales- REF no podrán ser negociables ni transferibles; como tampoco, podrán amparar el transporte a terceros, ni de especímenes o especificaciones diferentes a las allí relacionadas. Deberá ser portado en original y exhibido ante las autoridades que así se lo requieran.

**Artículo 22. Vigencia de la REF.** Una vez emitida la REF por parte de la empresa forestal en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, no podrá superar 2 días calendario, a partir de su expedición.

#### **Capítulo 11. Cancelación de Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea.**

**Artículo 23. Cancelación de Registro.** Mediante solicitud por escrito y debidamente radicada por el titular del registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea- LOFL, ante la Autoridad Ambiental, la empresa podrá solicitar la cancelación del registro. Esta cancelación será aprobada por la Autoridad Ambiental adelantando visita de verificación, en la cual se constate que la actividad como empresa forestal ha finalizado o que se ha generado un cambio de representante legal, para las empresas registradas bajo la figura de persona natural.

	<b>RESOLUCIÓN No.</b>
	<p>Por medio de la cual se Reglamenta el Registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea LOFL de competencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

**Artículo 24. Publicación.** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial de CORPOAMAZONIA a través de la Página Web de CORPOAMAZONIA. (<https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/normatividad/resoluciones>).

**Artículo 25. Comunicaciones.** Comuníquese la presente resolución a las Subdirecciones Generales y las Direcciones Territoriales y demás oficinas, para su conocimiento y los fines pertinentes según sus funciones.

**Artículo 26. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página Web de CORPOAMAZONIA y deroga la resolución **0573 del 22 de mayo de 2014**.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa a los **02 días del mes de septiembre de 2024**.

**ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA**  
Directora General CORPOAMAZONIA